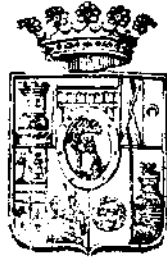


DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias
 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión
 postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 1
 franco al año.

Los pagos serán adelantados.
 Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION

Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.
 Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS

Oficiales..... 0,50 ota. línea.
 Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y
 5.ª plana..... 1,00 » »
 Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana..... 0,75 » »

Los pagos serán adelantados.
 Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban además personas de la Augusta Real familia.

SUMARIO

DE LA

“Gaceta,, de ayer

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden disponiendo se den las gracias a la Asociación de Estudios penitenciarios y rehabilitación del delincuente, por la obra que realiza para el logro de los fines que persigue

Ministerio de Fomento.

Real orden declarando no ha lugar a lo solicitado por la Maestra de Ceniceró (Logroño), Doña Emeteria Margarita Subero Hita, de ser trasladada fuera de concurso a una plaza vacante en Zaragoza.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico.

Oposiciones. — Suratas — Administración Provincial.

Anexo 2.º — Edictos. Cuadro estadístico.

Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil.

Comisión provincial

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 610 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Manzanares a la de la Granja cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,

S. Viñals.

(E. — 53.)

Capitanía general de la 1ª Región

Sección de Estado Mayor y Campaña

Cupo de instrucción.

Circular. Excmo. Sr.: La ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército hoy vigente encierra entre sus preceptos fundamentales y tiene por principal objeto el que todos los mozos declarados soldados en cada contingente reciban su instrucción militar con la extensión que es preciso para que puedan llenar los elevados y patrióticos fines que la Ley persigue.

Con el fin de que el cumplimiento de tan sagrados deberes se haga sin menoscabo de los intereses generales del país y sin restar brazos a la agricultura e industria nacional, por cuya prosperidad y engrandecimiento se desvelan los altos Poderes del Estado, a la vez que se compensen los gastos que el llamamiento del cupo de instrucción lleva consigo, se concederán licencias temporales a partir del día 20 de Abril próximo a los soldados del cupo de filas del reemplazo de 1912 que sirven en las guarniciones de la Península, Baleares y Canarias.

Para dar cumplimiento a lo que previene el art. 261 de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1914 y los que por diferentes conceptos han sido agregados a dicho cupo y reemplazo, sean llamados

para recibir instrucción militar el día 1.º de Mayo próximo, observándose para su cumplimiento las reglas siguientes:

1.º Los jefes de Cuerpo activo a que pertenezcan los reclutas llamados por esta circular comunicarán directamente a los interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las Autoridades militares o civiles de la población de su residencia en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana Mayor del mismo.

2.º El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabecezas de las cajas de recluta, y a fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las Autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a la misma población, en la forma que previene la Real orden de 24 de Diciembre de 1909 (D. O. número 291).

3.º Por los Jefes de los Cuerpos se abonarán a los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse a la residencia de las Planas Mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los Cuerpos a la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incor-

poración tendrán derecho a percibir el haber y el pan reglamentario en el Cuerpo en que sirven.

4.º Los que hubiesen servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses quedarán dispensados de incorporarse a filas para recibir instrucción, según previene el art. 435 del reglamento.

5.º Con arreglo a lo que dispone el artículo 433 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, los individuos que al presentarse en el Cuerpo acrediten por certificado expedido por la Escuela oficial de instrucción militar, o previo examen, que poseen los conocimientos militares prevenidos para ser incluidos en alguno de los tres grupos que en dicho artículo se determinan, estarán en filas el tiempo que en el mismo se señala, y aquellos que no tengan instrucción preparatoria militar y los analfabetos permanecerán en ellas tres meses.

6.º Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la Ley hayan de ser destinados a Cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al Cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el art. 317 del vigente Reglamento.

7.º Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento harán por su cuenta el viaje de incorporación al Cuerpo a que fueron destinados y disfrutará durante su período de instrucción de los beneficios y consideraciones a que tienen derecho, según previene el art. 275 de la ley. El tiempo que estos reclutas permanecerán en filas será: 20 días para los que tengan certificados de haber recibido instrucción militar en una de las escuelas militares dependientes del Estado o revaliden, previo examen, la instrucción adquirida en una escuela particular, y los que carezcan de instrucción militar permanecerán en filas el tiempo que individualmente necesiten para adquirirla según sus aptitudes, que apreciarán los jefes de los Cuerpos, bajo su personal y directa

responsabilidad, el cual no podrá ser menos de siete semanas ni exceder de tres meses.

8.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales*, para que cuanto en ella se dispone llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al Cuerpo a que han sido destinados en la fecha antes indicada.

9.º A los Capitanes generales de las regiones y distritos se les comunicará oportunamente instrucciones, tanto por lo que se refiere a las prendas de vestuario que se han de facilitar a los reclutas llamados por esta circular, como a la forma y orientación que se ha de dar a la instrucción militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.

Echagüe.

Señor...

Licenciamiento.

Circular. Excelentísimo señor: Como continuación a la Real orden de esta misma fecha relativa al llamamiento del cupo de instrucción del reemplazo de 1914 y concesión de licencias temporales a los individuos de tropa del tercer año de servicio, y con el fin de compensar en parte el aumento de gastos que representa el llamamiento del cupo citado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se conceden licencias cuatrimestrales, que empezarán a disfrutar el día 20 de Abril próximo, a los individuos de tropa del reemplazo de 1912 e incorporados al mismo que sirven en los Cuerpos o unidades que prestan servicio en la Península, Baleares y Canarias, haciendo sólo las excepciones que señalan los artículos 406 y 411 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (C. L. número 219).

2.º Los licenciados, para trasladarse a sus hogares, harán el viaje en la fortuna y con los auxilios

que marca el artículo 409 del ya citado Reglamento.

3.º Todos los haberes que se economicen con este licenciamiento quedarán a beneficio del Estado, no haciéndose reclamación de ellos por los Cuerpos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1915.

Echagüe.

Señor...

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente que insta Don José Vicat y Caballero, sobre aprobación de las operaciones particionales de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Adelina Dihigo Mestre, se pone de manifiesto en Secretaría el cuaderno particional, conforme al proveído que literalmente dice así:

Providencia.

Juez, señor Grande.

Madrid, 31 de Marzo de 1915.

El anterior escrito únase a sus antecedentes, y como se pide póngase de manifiesto las operaciones particionales por término de ocho días, haciéndolo saber a los herederos de Don Juan Pedro Dihigo, por medio de edictos que se insertarán en los periódicos *Boletín*, *DIARIO* y *Gaceta de Madrid*.

Lo mandó y firma S. S.º

doy fe:

Grande.

Ante mí,

Lcdo. Vicente Moreno.

Y para su inserción en el *DIARIO OFICIAL DE AVISOS* de esta Corte, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 31 de Marzo de 1915.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia.

Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(A. 212.)

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este dicho Juzgado de mi cargo, Secretaría del reitendario, a instancia de Don Francisco Rodríguez García, contra Don Sebastián Ruiz Domingo, sobre reclamación de pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Un hotel en esta capital, al sitio llamado «Huerta del Cura», a la izquierda de la carretera del Pacífico, con tachadas a las calles de Mesejo y Francisco Abril, compuesto de planta baja y principal y las dependencias de planta baja y azotea y jardín cercado de verja y témpanos de fábrica, ocupando toda una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros ochenta decímetros, equivalentes a cinco mil ochocientos cuatro pies sesenta y un decímetros cuadrados, y linda toda la finca: al Norte, calle de Francisco Abril; al Oeste, chaffán de la Manzana; a Sur, hotel de Don Mariano Ataola, y al Oriente, con construcciones de los señores Arregui y Arruej; y

Segunda. Una casa destinada a talleres para la construcción de aparatos de alumbrado eléctrico, sita en esta capital, calle de Luis Mitjans, número dos; ocupa una superficie de trescientos ochenta y dos metros setenta y seis deci-

metros, equivalentes a cuatro mil novecientos veintinueve pies noventa y cuatro décimos cuadrados, y linda: al Oeste, por donde tiene su entrada, con la citada calle de Luis Mitjans; al Norte, con la casa número cuatro de la misma calle, y al Este y Sur, con la casa número tres y calle de Francisco Abril.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día diez de Mayo próximo, a las tres de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el precio de la venta para esta segunda subasta es el de quince mil pesetas para la primera de dichas fincas, y de cuarenta y cinco mil pesetas para la última, o sea el setenta y cinco por ciento del avalúo que de cada una hicieron las partes contratantes y por el que salieron a primera subasta.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederio a un tercero, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de las expresadas cantidades, si cuyo requisito no serán admitidos, no siendo tampoco admisibles proposiciones interiores a las dos terceras partes del mencionado precio; y

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos, con los cuales habrán de conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a 9 de Abril de 1915.

Adolfo Suárez.

Ante mí:

Lcdo. Luis Moliner.

(A.—211.)

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Secretaria de mi cargo, promovidos por Doña Manuela Guixot y Martínez y Doña Emilia López Torregrosa, contra los esposos Doña Luisa Zapata Aguirre y Don José Rivera Atienza, sobre pago de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, a instancia de la parte ejecutante se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia.

Juez, señor Suárez.

Juzgado de Palacio, Madrid, 3 de Abril de 1915... y requiérase al deudor por medio de edictos que deberán fijarse en el local adecuado del Juzgado, para que dentro de seis días presente en la Secretaria los títulos de propiedad de las fincas...

Lo proveyó y firma S. S.*

doy fe,

Suárez.

Ante mí,

Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los deudores Doña María Luisa Zapata y Aguirre y Don José Rivera y Atienza, pongo la presente que firmo en Madrid, a 9 de Abril de 1915.

V.* B.*

El señor Juez de primera instancia,

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(A.—213.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a conti-

nuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 12 y 13.

Pago de créditos de Ultramar de señalamiento especial establecido por R. O. de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico, hasta el núm. 10.061.

Idem de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 95.200.

Días 16 y 17.

Idem de id., id. del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el núm. 10.061.

Idem de id., id. del señalamiento corriente en metálico, hasta el núm. 95.200.

Idem de id., id. en efectos, hasta el núm. 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.888.

Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908 por canje de otros de igual renta emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.085.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 32.426.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizables al 4 por 100, con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.438.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.993.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos defi-

nitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.738.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior emisión de 31 Julio de 1900 por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de suscripciones del semestre de Julio de 1874 y anteriores.

Pago de intereses de carpetas de todas clases de Deudas del semestre de Julio de 1874 y anteriores a Julio de 1883 reembolso de títulos del 2 por 100 Amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, renovaciones, conversiones y canjes

Nota. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1903.

Madrid, 10 de Abril de 1915.

El Director general,
Federico C. Bas.

BOLSA DE MADRID

LA GACETA DEL 13 DE ABRIL DE 1915

VALORES DEL ESTADO	DÍA 10	DÍA 12
<i>4 por 100 perpetuo.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	66 00	71 00
» F, de 25.000 » »	66 00	71 00
» D, de 12.500 » »	74 00	71 00
» C, de 5.000 » »	74 00	72 00
» B, de 2.500 » »	74 00	72 00
» A, de 500 » »	66 00	72 00
» H, de 200 » »	74 00	72 00
» G, de 100 » »	66 00	72 00
En diferentes series	66 00	72 00
<i>4 por 100 int. (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	66 00	66 00
» F, de 25.000 » »	66 00	66 00
» D, de 12.500 » »	66 00	66 00
» C, de 5.000 » »	66 00	66 00
» B, de 2.500 » »	66 00	86 00
» A, de 500 » »	66 00	66 00
» H, de 200 » »	66 00	66 00
» G, de 100 » »	66 00	66 00
En diferentes series	66 00	66 00
<i>A plazo</i>		
Fin corriente.	66 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie F, de 25.000 pesetas nominales.	66 00	66 50
» D, de 12.500 » »	66 00	66 40
» C, de 5.000 » »	65 50	62 00
» B, de 2.500 » »	66 00	61 50
» A, de 500 » »	66 40	62 00
En diferentes series.	66 00	62 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	100 90	66 00
» F, de 25.000 » »	100 90	93 50
» D, de 12.500 » »	101 10	66 00
» C, de 5.000 » »	101 40	93 50
» B, de 2.500 » »	101 40	93 50
» A, de 500 » »	101 50	93 50
En diferentes series.	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España.	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos.	202 00	500 00
Banco Hipotecario de España.	600 00	500 00
Banco de Castilla.	600 00	250 00
Banco Hispano Americano.	600 00	100 00
Banco Español de Crédito.	128 00	250 00
Unión Española de Explosivos.	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España		
Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias.	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya.	600 00	500 00
La Papelera Española.	600 00	500 00
Unión Alcohólica Española.	82 00	500 00
Compañía Gral. Md.ª de Electricidad.	600 00	100 00
Sociedad de Chamberí	600 00	500 00
Mediodía de Madrid.	600 00	500 00
Ferrocarriles M.ª E. A.	600 00	475 00
» Norte de España.	600 00	475 50
Banco Español del río de la Plata.	470 00	600 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario.	600 00	500 00

Resumen general de pesetas nominales negociadas

4 por 100 perpetuo al contado	405.800
dem, fin corriente	55.000
Idem, fin próximo	6.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	5.000
5 por 100 amortizable	129.000
Acciones del Banco de España	17.000
Idem del Banco Hipotecario	500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	6.000
Azucareras.—Preferentes	12.500
Idem ordinarias	60.000
Cédulas de Banco Hipotecario	14.200

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO*Francos negociados*

París a la vista: total, 60.000; cambio, 600.000.

Libras esterlinas negociadas

Londres a la vista: total, 60.000; cambio medio, 60.000

Bibliotecas públicas de Madrid**Horario para invierno, otoño y primavera.**

Servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se encuentran abiertas todos los días laborables, las Bibliotecas siguientes:

Real Academia Española (Felipe IV 2), de nueve á trece.

Real Academia de la Historia (León, 21), de doce á diez y siete.

Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, 20), de ocho á catorce.

Consejo de Estado (Mayor, 93), de diez á doce.

Escuela de Arquitectura (Estudios, 1), de ocho á doce y de catorce á diez y seis.

Escuela Industrial (San Mateo, 5), de diez á trece y de diez y siete y media á veinte y media, y los domingos de once á trece.

Escuela de Sordomudos y Ciegos (Castellana, 63, principal), de nueve á doce.

Escuela de Veterinaria (Embajadores, 70), de nueve á trece.

Facultad de Derecho (San

Bernardo, 59), de ocho á catorce, y los domingos, de diez á doce.

Facultad de Farmacia (Farmacia, 2), de ocho á catorce.

Facultad de Filosofía y Letras (Toledo, 45), de nueve á quince, y los domingos, de once á trece.

Facultad de Medicina (Atocha, 104 y 106), de ocho á catorce, y los domingos de nueve á doce.

Instituto Geográfico (paseo de Atocha, 1), de ocho á catorce.

Ministerio de Hacienda (Alcalá, 7 y 9), de nueve á catorce.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano, 13) de diez á diez y seis, y los domingos de nueve á doce.

Museo de Ciencias Naturales (paseo de Recoletos, 20, bajo), de ocho á trece.

Jardín Botánico (plaza de Murillo), de diez á catorce.

Museo de Reproducciones Artísticas (Alfonso XII, 52), de nueve á doce y de quince á diez y siete.

Biblioteca Nacional (paseo de Recoletos, 20), de nueve á diez y ocho, y los domingos, de diez á doce.

Imp. y L. t.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid. Tlf. 3.444

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Calle de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, a cargo del virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les enseñan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *parvulario*, *inferior* y *superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, comprende las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los precios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas
Clase elemental	10
Idem intermedia	15
Idem superior	20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una hora	20
Dos horas	35
Primera hora completa	35
Cuarta hora de los siguientes	45

Este Colegio puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
38	167	81	22	Ninguno	278

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente la clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marcan el *Reglamento*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros

Mutuos sobre la Vida

SOMETIDA A LA VIGILANCIA DEL ESTADO FRANCÉS Y DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon (Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Rambla Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años DE UN CAPITAL EN EFECTIVO PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE

un Dote para los HIJOS,

una Pensión para la VEJEZ, una Herencia para la FAMILIA, un Libramiento de QUINTAS, por entregar mensualidades desde 6 PESETAS en adelante sólo durante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS

(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
Fin 1900. 60 millones 954.900 frs.
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.
Fin 1910 983 millones 383.900 frs.
Mayo 1913 1.242 m. 586.400 frs.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908.)

ESCUELA PRACTICA COMERCIAL
43.-MONTE.-43 MADRID
Sr. D. Rafael Heredia

JÓVENES SIN CARRERA
Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de *Tenedor de libros*. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

Veronés.-Fotógrafo
San Bernardo, número 52. - Madrid.
Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; exprofesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 21

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombro, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo 25 pesetas.

Huérfanos de empleados 20 pesetas.

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales segundo y tercero.

LA Preparatoria Militar

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros Industriales por los profesores.

De Aritmética comandante D. José Letamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán Don Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado capellán Dr. D. Calisto Paniagua, profesor del Seminario

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.

Granada, 4,

TOLEDO

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:
Peligros, 3, entresuelo.

Casa recomendada "EL PRECIO FIJO,"

41, Príncipe, 41, MADRID.

Fábrica de ropa blanca. —Equipos para novia —Batas, faldas, seda y lana; sombreros, capotas; vestiditos para niño y canastillas para recién nacidos. —Fábrica de blusas.

Todo á precios de almacén. Única casa de EL PRECIO FIJO